

1761-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del trece de junio de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón QUEPOS de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (*Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024*), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido FRENTE AMPLIO celebró el día 01 de junio del 2025, de manera presencial, la asamblea cantonal de Quepos, de la provincia de Puntarenas, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN QUEPOS**

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
604550168	CRISTHIAN MAURICIO BELLIDO QUIROS	FISCAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto los nombramientos de Lenin Rosales Rojas, cédula de identidad 601180444, como presidente propietario y delegado territorial propietario; Raúl Herrera Porras, cédula de identidad 202821298, como secretario propietario y delegado territorial propietario; Ricardo Herrera Porras, cédula de identidad 601050752, como tesorero propietario y delegado territorial propietario; y Luis Esteban Solorzano Paniagua, cédula de identidad 206070859, como delegado territorial propietario, debido a que, tanto la nómina de propietarios del comité ejecutivo, como la de los delegados territoriales propietarios, no cumplen con el requisito de paridad, al estar conformadas, la primera, por personas del sexo masculino en los 3 puestos y la segunda por 4 personas del sexo masculino, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Código Electoral y 3 del reglamento referido.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá la agrupación política celebrar una nueva asamblea cantonal, en la que designen dichos cargos.

Asimismo, según se desprende del informe de fiscalización, la agrupación política fue omisa en realizar los nombramientos de presidente, secretario y tesorero suplentes del comité ejecutivo, un delegado territorial propietario, así como de los cinco delegados suplentes, por lo que deberá nombrarlos en una nueva asamblea cantonal.

Por otra parte, se le recuerda al partido Frente Amplio que, en caso de que se realicen nombramientos en ausencia, se debe presentar ante este Organismo Electoral las respectivas cartas de aceptación a los cargos, esto de conformidad con lo establecido en el artículo siete del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

En virtud de lo expuesto, quedan pendientes de designación los cargos de presidente, secretario, tesorero propietarios y suplentes, fiscal suplente, así como cinco delegados territoriales propietarios y cinco delegados suplentes, los cuales deberán cumplir con los principios de paridad y de inscripción electoral, de acuerdo a lo establecido en los artículos dos, sesenta y siete inciso b) del Código Electoral, tres y siete del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas”*.

Tome en consideración que, las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos (DGRE), tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las designaciones de todos los delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n° 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas, y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.. **NOTIFIQUESE.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/gdag/yag
C.: Exp. n°063-2005, partido FRENTE AMPLIO
Ref., No.: 8901, 9066-2025